DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan restablecidas en las provincias de Barcelona y Gerona las garantías expresadas en los artículos cuarto, quinto, sexto y noveno de la Constitución de la Monarquía, que se suspendieron temporalmente por real decreto de primero de enero del corriente año.

Dado en Palacio á dos de junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
ANTONIO MAURA Y MONTANER

(De la *Gaceta*.)

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército al intendente de división **D. Emilio Díez Arránguiz.**

Dado en Palacio á tres de junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
FERNANDO PRIMO DE RIVERA

En consideración á los servicios y circunstancias del subintendente militar, número uno de la escala de su clase, **D. Ismael Pérez y Casanova,**

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de treinta de mayo próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Ahumada Arias.

Dado en Palacio á tres de junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
FERNANDO PRIMO DE RIVERA

Servicios del subintendente militar D. Ismael Pérez y Casanova

Nació el día 1.° de diciembre de 1844 é ingresó en la Escuela especial de Administración militar el 6 de septiembre de 1861, siendo promovido á oficial tercero en enero de 1863, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Destinado al distrito de Aragón, prestó sucesivamente sus servicios en la sección de Intervención de la Intendencia militar del mismo, en el hospital militar de Zaragoza, como comisario de entradas, y en la secretaría y sección de gobierno de dicha Intendencia.

Al ascender, por antiguedad, á oficial segundo en abril de 1868, quedó en situación de reemplazo, permaneciendo no obstante, voluntariamente, en la referida Intendencia auxiliando los trabajos de secretaría. En septiembre siguiente alcanzó, por gracia general, el grado de oficial primero y en diciembre fué colocado en el distrito de las Provincias Vascongadas y Navarra, trasladándosele en febrero de 1869, al de Aragón, donde se le confiaron diferentes cometidos.

Se encontró en los sucesos de Zaragoza los días 7 y 8 de octubre de 1870, siendo recompensado con mención honorífica por el mérito que entonces contrajo.

Se le destinó al ejército de Cuba en septiembre de 1871, con el empleo de oficial primero, el cual obtuvo más tarde en la escala general de su cuerpo con la efectividad de 9 de noviembre de 1875.

En dicha isla sirvió en la Intervención militar, en la plaza de Gibara, en la secretaría de la Intendencia y en las plazas de Santa Clara y Sancti-Spíritus, volviendo á la Intervención militar en marzo de 1876.

Ascendido en abril del propio año al empleo de comisario de guerra de segunda clase en Ultramar, fué destinado en junio á la plaza de Nuevitas, de cuya comisaría se encargó, desempeñando á la vez la de la segunda brigada de la seguuda división.

Por los servicios que prestó durante dos años con motivo de la campaña contra las insurrectos separatistas, fué premiado en abril de 1877 con el grado de comisario de guerra de primera clase.

Posteriormente fué trasladado á la comisaría de guerra de Sancti-Spíritus, pasando en diciembre de 1878 á la situación de licenciado absoluto.

Le fué concedida en agosto de 1884 la vuelta al servicio con abono del tiempo que permaneció en la mencionada situación, quedando de reemplazo hasta que en octubre

© Ministerio de Defensa

del propio año se le dió destino en el distrito de Aragón, donde ejerció diversos cargos.

En agosto de 1887 se le otorgó, por antigüedad, el empleo de comisario de guerra de segunda clase en la Península, nombrándosele interventor de la fundición de bronces de Sevilla.

Se le trasladó en enero de 1888 á la Intervención general militar; fué designado en febrero de 1889 para formar parte de la junta encargada de redactar las instrucciones y reglamentos para la supresión del Consejo de redenciones y enganches militares, y pasó á servir, en agosto siguiente, á la quinta Dirección del Ministerio de la Guerra; en marzo de 1890 á la Inspección general de Administración militar; en mayo del mismo año al distrito de las Provincias Vascongadas, y en agosto de 1893 al sexto Cuerpo de ejército.

Desde diciembre del año últimamente citado prestó sus servicios en el ejército de operaciones de Africa, permaneciendo en Melilla hasta fin de marzo de 1894 que se incorporó á la Ordenación de pagos de Guerra, á la que había sido destinado.

A su ascenso á comisario de guerra de primera clase, por antigüedad, en julio de 1895, se le dió colocación en el primer Cuerpo de ejército, continuando sin embargo en la expresada Ordenación de pagos, en comisión, hasta que en enero de 1896 se dispuso que se incorporara á su nuevo destino, trasladándosele en febrero al Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares y en septiembre á la primera brigada de tropas de Administración Militar, como segundo jefe.

Promovido á subintendente militar en abril de 1903, fué nombrado jefe interventor de la Intendencia militar de la sexta región y estuvo algún tiempo encargado, interinamente, de dicha Intendencia, confiriéndosele en agosto el mando de la ya citada primera brigada de tropas de Administración Militar, en el que cesó en noviembre de 1904 para ejercer el cargo de jefe interventor de la Intendencia del primer Cuerpo de ejército.

En mayo de 1906 fué declarado en situación de excedente y destinado en comisión á la Fábrica militar de subsistencias de Zaragoza, como director.

Al cesar en este cargo en enero de 1907 se dispuso que permaneciera en la mencionada situación de excedente, en la que continúa.

Cuenta 46 años y 9 meses de efectivos servicios, de ellos 5 y 2 meses en el empleo de subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Medallas de Cuba y de Alfonso XIII.

REALES ÓRDENES

SECCION DE INFANTERIA

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Palma número 61, **D. Rafael de Lacy y Gual**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Francisca Sureda Fortuny.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería (E. R.), con destino de segundo ayudante en las Prisiones militares de esta corte, **D. Gregorio Alonso García**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Juana Sabina Fuentes Redondo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

SECCION DE ARTILLERIA

Armamento y municiones

Excmo. Sr.: Declarada reglamentaria, por real orden de 11 de septiembre de 1905 (C. L. núm. 184), para el arma de Caballería la lanza modelo 1905, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los regimientos Lanceros de Villaviciosa núm. 6, Sagunto núm. 8 y España número 7, de dicha arma, entreguen, en el parque de Artillería de Sevilla los dos primeros, y en el de Burgos el último, las lanzas que usan en la actualidad y reciban de los mismos establecimientos otras tantas del modelo 1905, tan pronto remita la fábrica de Toledo las 1.200 que ha construído con ese objeto, y cuyo transporte se ha dispuesto por real orden de 14 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 109).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INGENIEROS

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al 6.º regimiento mixto de Ingenieros al primer teniente **D. José Castilla Castilla**, en situación de reemplazo por enfermo en esa región y que se encuentra en estado de prestar servicio, según el certificado del reconocimiento facultativo verificado en 23 de mayo próximo pasado; debiendo causar efecto este destino en la revista del corriente mes de junio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Presupuestos

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda, en real orden de 19 de mayo último, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

© Ministerio de Defensa

«Vista la real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 10 de abril último, acompañando una relación de varios ingresos verificados en el Tesoro público por el producto de la venta de material inútil del ramo de Guerra, importante 71.241,83 pesetas, á fin de que se consignen como crédito del presupuesto de gastos de ese departamento correspondiente al actual año económico de 1908; resultando que, comprobados los ingresos que la referida relación comprende con las cuentas de Tesorería de las provincias donde se verificaron, aparece que, á excepción del que se figura como realizado en 31 de enero del año actual en la provincia de Cádiz por carta de pago núm. 572, importante 266,76 pesetas, el cual no consta en la respectiva cuenta de Tesorería, y por lo tanto procede su eliminación, los demás han tenido lugar con aplicación al capítulo 4.°, art. 12 del presupuesto de ingresos, concepto de «Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra», por una suma total de pesetas 70.975,07; y considerando que, con arreglo al art. 18 de la ley de presupuestos de 31 de diciembre de 1907, los ingresos de esta procedencia constituyen crédito al presupuesto de ese Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien acordar la apertura de un crédito de 70.975,07 pesetas al expresado presupuesto de ese departamento, capítulo adicional 3.°, artículo único «Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos».

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos, significándole que de las 70.975,07 pesetas á que la expresada real orden de Hacienda se refiere, deberán aplicarse 62.966,50 á material de Artillería, 4.204 á material de Ingenieros y 3.804,57 pesetas á material de los servicios administrativos de que, respectivamente, procedía el material vendido. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Cruces

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. José de Saralegui y Medina** y termina con **D. Antonio López Fernández**, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
General	Capitán de fragata	D. José de Saralegui y Medina		6	enero	1908
Idem	Teniente navío 1.ª	» Joaquín Escoriaza Aurricoechea	Placa	6	ídem	1908
Idem	Otro	» Carlos González Llanos y Alesson		25	febrero	1908
Idem	Teniente navío	» Roberto Jerónimo Amérigo		7	enero	1907
Idem	Otro	» Joaquín Chiqueri León		3	junio	1907
Idem	Otro	» Antonio Plaza Pizarro	Cruz	8	julio	1907
Idem	Otro	» Emiliano Castaño Hernández		3	sepbre	1907
Infantería	Primer teniente	» Antonio López Fernández		14	dicbre	1906

Madrid 2 de junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Demandas contenciosas

Excmo. Sr.: En el pleito promovido por **D.ª Adelaida Blasco Almela**, huérfana del capitán de Infantería don Manuel Blasco Gelpí, contra el acuerdo de ese alto Cuerpo, fecha 5 de septiembre de 1906, por el que se desestimó instancia de la interesada en solicitud de pensión, la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 30 de abril último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D.ª Adelaida Blasco contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 5 de septiembre de 1906, que declaramos firme y subsistente».

Y habiendo dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la referida sentencia, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Estado civil

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de enero último, promovida por el oficial segundo del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares **D. Jesús Morales Vidarte**, en solicitud de rectificación de su apellido materno, y habiendo justificado debidamente, con los documentos necesarios, que su segundo apellido es Bidiarte, y que el error se ha cometido en oficinas del ramo de Guerra, sin culpa ni beneficio alguno del recurrente, el Rey (q. D. g.), de conformidad con la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina fecha 16 de mayo próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición de dicho oficial, por estar comprendido en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), y disponer que en todos sus documentos militares se haga la rectificación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Provicario general castrense.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

© Ministerio de Defensa

Licencias

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de mayo último, promovida por el comandante honorario, capitán de Infantería, retirado por la ley de 6 de febrero de 1902, **D. Florencio Hervé Coifar**, en súplica de licencia ilimitada para Méjico, Cienfuegos y Guantánamo (Cuba), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academias

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **doña Enriqueta Gaspar y Gómez de Llarena**, residente en Guadalajara, viuda del capitán de Artillería D. Félix Arenas Escolano, en súplica de que á sus hijos D. Félix y don Francisco Arenas Gaspar, el primero alumno de la Academia de Ingenieros, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de mayo próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **doña Luisa Serna Sebastián**, domiciliada en Castellón de la Plana, calle de Campoamor núm. 6, viuda del teniente coronel de Infantería D. Luis Nueve-Iglesias López, en súplica de que á su hijo D. Francisco Nueve-Iglesias Serna se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Indultos

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Tomás Perpiñá Casademunt**, vecino de Palamós (Gerona), en solicitud de que á su sobrino Baudilio Rovira Gallart se le conceda indulto como comprendido en el real decreto de 6 de junio de 1906; y resultando que el expresado individuo está considerado desertor, por cuyo motivo le desestimó V. E. la petición de indulto que había solicitado, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el interesado carece de derecho al indulto de referencia por no hallarse comprendido en los beneficios que otorga el real decreto mencionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **doña María Sambade**, vecina de esta corte, calle de Bravo Murillo núm. 99, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Caja general de Depósitos para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Luis López Sambade, según resguardo número 363.776 de entrada y 11.728 de registro, expedido en 27 de enero último; resultando que independientemente del referido depósito ingresó el 24 de febrero siguiente otras 1.500 pesetas en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid, con destino á la redención del servicio militar activo del interesado, según carta de pago núm. 1.874 del mandamiento de ingresos, la cual radica en la caja de recluta de Madrid núm. 1, á que pertenece dicho individuo como recluta del reemplazo de 1907; considerando, por tanto, que los efectos de la redención los surtió la cantidad ingresada en 24 de febrero del corriente año, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan las 1.500 pesetas que representa el referido resguardo núm. 363.776 de entrada y 11.728 de registro expedido en 27 de enero último, debiendo percibir la indicada suma el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

© Ministerio de Defensa